

Veinte maravedis.



VELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SETE.

que se señale, y luego q<sup>o</sup> lo exten se traiga a razon a este Ayuntamiento de quienes son, y de los demas que hai actualmente para su inteligencia, y que se conste las Personas q<sup>o</sup> tienen a su cargo estos Empleos.

Titulo de C<sup>o</sup> de este Numero de Juan Man<sup>o</sup> Barquez

Quise un titulo de Escrivano del Numero y Juzgado de esta Ciudad, firmado de la R<sup>o</sup> mano, y sellado en el Pardo a diez y ocho del proximo Febrero, referendado de N<sup>o</sup> Nicolas de Mollinedo C<sup>o</sup> de N<sup>o</sup>. y de la R<sup>o</sup> Camara, despachado a favor de Juan Manuel Barquez y Paray, en lugar de Juan Josef Asensio y Carola; De lo qual se hizo relac<sup>o</sup> para inteligencia de este Ayuntamiento; Thabiendolo oido y obedecido = Acordó entrarse el referido a practicar el Juramento acostumbrado: Y executado de defender el Ministerio de la Inmaculada Concepcion de Maria S<sup>o</sup> Señora Nuestra, usar bien y fielmente su Oficio; no llevar d<sup>o</sup> a los Pobres, ni por las dependencias de esta Ciudad, lo admittio al voto y auxilio de la Escrivania Numero xaxia, con tal de q<sup>o</sup> ha de otorgar la fianza que esta impone rida: Y Acordó igualmente se saque copia de dicho titulo para colocarla en el Libro de Contas, y de su bien solo original a la parte, con testimonio de esta resolu<sup>o</sup>.

Auxenua del S<sup>o</sup> Sumilla p<sup>o</sup> la Corte

El Senor Don Antonio Pocamona R<sup>o</sup> de N<sup>o</sup> presente